



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio : T-368

Accionante : Claudia Elena Zapata Metrio

Accionado : CNSC y ESAP

Radicado : 050313189001---2022/00163-00

Asunto : Admite tutela

Por cumplir los requisitos mínimos establecidos por el decreto 2591 de 1991 y sus decretos reglamentarios, **se admite** la tutela instaurada por la señora **Claudia Elena Zapata Metrio**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.090.358, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)**. Por lo que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

RESUELVE:

Primero: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela

Segundo: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **Claudia Elena Zapata Metrio**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.090.358, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-**, y la **Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-** a quienes se les corre el traslado para que ejerzan su derecho a la defensa, soliciten y aporten pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite tuitivo, lo cual deberán hacer en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Tercero: Como medida provisional se ordena suspender la PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, Para el Empleo de NIVEL Técnico No OPEC: 71459 denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

Grado 1 Código 367, de la Alcaldía Municipal de AMALFI-ANTIOQUIA. Con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

Cuarto: Se ordena a las accionadas, publicar esta acción de amparo en sus respectivas plataformas electrónicas o páginas web.

Quinto: Notifíquese esta admisión por el medio más eficaz y seguro.

Sexto: Désele un trámite preferente y sumario a la presente acción, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2591 de 1991.

Séptimo: Se advertirá que el silencio dará lugar a que se aplique el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, para presumir como ciertos los hechos de la tutela.

Practíquense las pruebas que surjan.

Notifíquese Y Cúmplase



Paula Andrea Castaño Palacio
Juez